

Anexo II (a)

DECRETO 224/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA (ALMERÍA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería de fecha 24 de noviembre de 2017.
2	Informes de alegaciones de la Delegación (10 alegaciones).
3	Informe del Gabinete de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2018.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018

Marta Alonso Lippi
VICECONSEJERA DE CULTURA



INFORME QUE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ELEVA AL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN COMO B.I.C. EN EL C.G.P.H.A DE LAS “CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA”, EXPTE. Nº 03/17, PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE ALMERÍA.

En Marzo de 2006, se inicia el expediente para la Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter Genérico, de las Canteras Históricas de Almería. Entre Mayo y Septiembre de 2006, se realiza la documentación técnica del expediente bajo la dirección del Geólogo e Ingeniero T. de Minas D. Jesús Berbel Rodríguez.

La Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, aprobó la Proposición no de Ley en Comisión 10-15/PNLC-000147, relativa a declaración de las Canteras Califales de Almería como Bien de Interés Cultural.

Dado el carácter monumental de muchas de las Canteras Históricas de Almería, no sólo las Califales (dada la envergadura de las extracciones y los medios rudimentarios empleados), junto con los valores históricos, arqueológicos, etnológicos, sociales, paisajísticos y tecnológicos que presentan, parecía oportuno iniciar un nuevo expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cambiando la propuesta ya realizada de Catalogación General (genérica), por la de declaración de *Bien de Interés Cultural*, que englobaría, bajo la denominación de “Canteras Monumentales de Almería”, tanto las Canteras Califales, como aquellas otras de indudable valor Cultural (10 Canteras en total), quedando el resto de Canteras (7 Canteras) para su inscripción de Catalogación General.

Con este fin, considerando necesario realizar la caracterización petrológica de los materiales de construcción de la Alcazaba de Almería (Monumento más antiguo, con elementos califales, alrededor del cual se estructuró la ciudad actual de Almería) y su correlación con las posibles Canteras Califales, en abril de 2016, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería encargó un proyecto de actividad arqueológica en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería y el trabajo denominado “Estudio Petrológico de las Canteras relacionadas con la Alcazaba de Almería”. La documentación técnica de este Estudio Petrológico, bajo la dirección del Geólogo José Miguel Alonso Blanco, es entregada en diciembre de 2016.

Analizados los resultados de este Estudio Petrológico y considerada la documentación existente mencionada, en febrero de 2017 se concluye, por el arquitecto de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, José Luis Galera Moreno, la elaboración de la documentación técnica para la pretendida inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Canteras Monumentales de Almería, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 10 de febrero de 2017, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informa favorablemente el expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2017, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, incoa el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento (BOJA de 17/10/2017).



A lo largo de la historia de la ciudad de Almería han sido muchos y diversos los materiales pétreos extraídos de sus proximidades, por sus diversas posibilidades de aplicación en las estructuras constructivas ya sea como sillaría, columnas, suelos, rellenos de caminos, muros, mortero de cal, cal de encalado, etc. Dichos materiales rocosos han sido obtenidos mediante distintas técnicas a lo largo de su historia.

Lo que hoy resta de estas canteras de extracción conforman espacios históricos singulares, donde es posible reconstruir gran parte de los procesos de trabajo llevados a cabo en la producción de piedra de cantería y otros materiales de construcción menos formalizados. Esto las lleva a constituir testimonios directos de un pasado presidido por la importancia de la fuerza de trabajo, procesos productivos manuales y un bajo nivel tecnológico.

La evolución de técnicas, los cambios tecnológicos en procedimientos de trabajo y herramientas, queda reflejado en los frentes de las canteras y en las huellas extractivas dejadas por los distintos sistemas empleados. Por lo tanto, el conjunto o grupo de Canteras de Almería propuesto para su inclusión como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (10 Canteras en total) representa toda una base documental e informativa acerca de una dilatada utilización de los recursos pétreos y medios empleados, así como de los métodos y las técnicas que se han utilizado a lo largo del tiempo los distintos pobladores de la ciudad desde el medioevo hasta la actualidad.

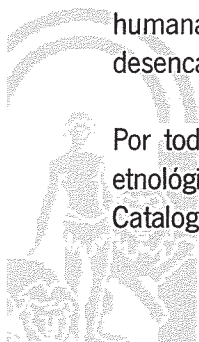
Además, parte de este conjunto de Canteras (6 Canteras en total, según el mencionado Estudio Petrológico realizado en 2016), poseen una correlación de sus materiales pétreos en cuanto a caracterización químico-minerológica, con los materiales pétreos del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería (4 Canteras se relacionan con los sillares "califales" de la Alcazaba y 2 Canteras lo hacen con los sillares "cristianos" de la Alcazaba).

Asimismo, las canteras presentan un indudable valor *Monumental* ante la envergadura de las extracciones y los rudimentarios medios empleados, lo que concita una reflexión directa sobre el papel histórico de la mano de obra, las antiguas condiciones de trabajo, la estructura social interna particular de la cantería y la evolución en el tiempo de esta actividad, aspectos que pueden seguirse en base a diversos sistemas de trabajo empleados cuya evidencia todavía permanece en el lugar.

Las canteras monumentales de Almería constituyen espacios sociales privilegiados para conocer también, los grandes periodos constructivos de su urbe y las fases de su fluctuación económica por el indudable costo social que presentó siempre la extracción de piedra y el innegable prestigio social y político que desempeñó su uso como metáfora de perdurabilidad y poder.

Por último, el costo social (penosas condiciones de vida, emigración a la ciudad, proletarización de la mano de obra, construcción de barrios obreros, manufacturas complementarias como la fabricación de pólvora, o actividades ligadas como la carretería de transporte) y paisajístico (destrucción de relieves e infraestructuras obsoletas, como los viejos caminos de Poniente o el de la Cuesta del Palo) que estas labores supusieron para el entorno de la ciudad permiten valorar y comprender el inevitable impacto que todas las actividades humanas provocan en el medio natural y el paso del tiempo sobre ellas, agravando o aminorando procesos desencadenados por las mismas.

Por todo ello y sobre la base de los datos aportados así como por los valores históricos, arqueológicos, etnológicos, sociales y tecnológicos que alcanzan, se propone la inscripción de estos bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como *Bienes de Interés Cultural*, categoría *Monumento*.



Otros argumentos que justifican la inscripción de los bienes son los de su protección y salvaguarda frente al deterioro ambiental y antrópico, así como constituirse en causa de desarrollo social, cultural y económico para Almería por sus interesantes aspectos y valores para visitas culturales y/o de investigadores, pues constituye un importante paso para la ampliación y divulgación del conocimiento integral del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las Canteras Monumentales de Almería, se extienden sobre un área de 145.974 m² que contiene un total de 10 yacimientos, que incluyen 20 frentes de cantera y 13 canteras-cueva, localizados sobre las estribaciones surorientales de la Sierra de Gádor en la zona de contacto de los materiales de edad Triásica con la depresión del Bajo Andarax, formada por la serie de rocas calcáreas de edad Terciaria (Neógeno), que conforman los relieves que delimitan toda la zona occidental de la ciudad de Almería. Estas explotaciones se encuentran siempre sobre las rocas carbonatadas Miocenas y Pliocenas aflorantes en la zona, habiendo sido intensamente explotadas desde la edad media.

Las Canteras propuestas como Bien de Interés Cultural, forman solo una parte representativa del total de canteras existentes y de las que han debido de existir desde el principio de su historia, pues de parte de ellas no queda vestigio alguno, bien porque han sido agotadas en su explotación o por haber sido absorbidas por el desarrollo urbano de la ciudad.

Estas canteras, atendiendo a su localización geográfica y toponimia del lugar, son las siguientes:

1. - Canteras del Puerto o de Poniente.
2. - Canteras de San Roque.
3. - Cantera-cueva de la Campsa.
4. - Canteras de San Roque Norte y Cantera-cueva del Covarrón.
5. - Cantera y Canteras-cueva del Tesoro y de las Cuatro Cuevas.
6. - Cantera de La Hoya.
7. - Canteras y Cantera-cueva ladera Sur loma de San Cristóbal.
8. - Cantera de Las Trincheras ladera Norte.
9. - Canteras y Canteras-cueva del Polvorín y de la Columna.
10. - Cantera Cortijo Baeza.

Se informa **favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia.

Almería a 24 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Alfredo Valdivia Ayala



EL SECRETARIO

Miguel Alcocer Martínez



INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: CC LA RAMBLA DE ALMERÍA, S.L.

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 14/11/2017 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito de alegaciones presentado por CC La Rambla de Almería, S.L. en relación con la Resolución de 19/06/2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería. En dicho escrito se solicita: 1º. Rectificar la delimitación de las “Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de la Columna”, de manera que se reduzcan sus límites en el ámbito que confluye con el sector de suelo urbanizable ordenado SUOR-LFC-09, propiedad de dicha sociedad. 2º. Levantar la suspensión de actuaciones y licencias municipales en las zonas afectadas en el mencionado procedimiento de inscripción (acordada en el apartado cuarto de la referida Resolución de 19/06/2017) en lo que afectaría al desarrollo del sector SUOR-LFC-09.

2. Respecto a lo solicitado por la sociedad interesada, se manifiesta lo siguiente:

- En relación con la rectificación de la delimitación de las “Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de la Columna”, se considera adecuado reducir el ámbito de dichas Canteras en su costado Sur que confluye con la parte edificable del costado Norte del sector SUOR-LFC-09, toda vez que el frente Sur de estas Canteras será objeto de un proceso de estabilización y ejecución de talud (según Estudio de Detalle del sector SUOR-LFC-09 informado favorablemente por esta Delegación Territorial mediante Resolución de 23/10/2017), pudiendo desplazarse la delimitación hacia el Norte, dejando fuera de la misma la zona edificable del sector. Esta variación de la delimitación del ámbito de las Canteras puede llevarse a cabo a lo largo de la tramitación del procedimiento para su inscripción en el cual nos encontramos.
- En relación con el levantamiento de la suspensión de actuaciones y licencias municipales en las zonas afectadas por la inscripción en lo que afectaría al desarrollo del sector SUOR-LFC-09, resulta evidente que esta Administración Cultural ya ha iniciado dicho levantamiento al informar favorablemente el Estudio de Detalle del sector SUOR-LFC-09 mencionado en el apartado anterior, el cual permite el desarrollo total del mismo dentro y fuera del ámbito afectado por la inscripción.

Almería a 12 de diciembre de 2017.
 El Arquitecto de la Delegación



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw917PFIRMAoqbHC5CjuXBhzYRs.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw917PFIRMAoqbHC5CjuXBhzYRs	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 7124
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: CORTIJO RAMBLA BELEN, S.L.

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación , se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 03/08/2017 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por Cortijo Rambla Belén S.L. en relación con la Resolución de 19/06/2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería. En dicho escrito se solicita que no se incluya a Cortijo Rambla Belén S.L. como sociedad afectada en el mencionado procedimiento de inscripción, dado que a la vista de la documentación técnica obrante al respecto en la cita Delegación Territorial de Cultura conforme a la cual se ha dictado Resolución, dicha sociedad no es propietaria de ninguno de los inmuebles afectados.

2. La solicitud demandada no puede ser aceptada por los siguientes motivos:

Si bien es cierto que la documentación catastral de las parcelas afectadas en el procedimiento de inscripción existente en la Delegación Territorial de Cultura al tiempo de su incoación no recoge la finca catastral 04900A010000750000QH propiedad de Cortijo Rambla Belén S.L., ello se debe a que dicha documentación catastral no estaba actualizada conforme a la última variación efectuada por el Catastro de Almería. Sin embargo, la notificación efectuada al interesado sí era correcta, pues había sido revisada y actualizada por los servicios centrales de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. A fecha de la publicación en el BOJA (17/10/2017) de la referida Resolución de 19/06/2017, la documentación técnica existente en la Delegación Territorial de Cultura ya ha sido actualizada conforme a la nueva situación catastral, y ésta recoge la citada finca propiedad de Cortijo Rambla Belén S.L. como afectada por la delimitación de las Canteras Monumentales de Almería.

Almería a 12 de diciembre de 2017.
 El Arquitecto de la Delegación
 José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw905PFIRMAZMZTnZhbIJsgZFk3.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	13/12/2017
ID. FIRMA	RXPMw905PFIRMAZMZTnZhbIJsgZFk3	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 07/02/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) en relación con la Resolución de 19/06/2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 17/10/2017). En dicho escrito se pone de manifiesto que dicha Agencia está tramitando un Proyecto de Urbanización y de Edificación de 36 Viviendas Protegidas, 4 de las cuales se ven afectadas por la delimitación del ámbito del BIC de las “Canteras de San Roque”, y cuya actuación y licencia ha sido suspendida por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la citada incoación del procedimiento de inscripción como BIC, por lo que se solicita que no se efectúe la determinación de BIC de las Canteras de San Roque o que dicha determinación no afecte a los derechos sobre el referido Proyecto de Urbanización y Edificación.

2. Dada la tramitación realizada por AVRA desde 2006 hasta la fecha para la consecución de la ejecución del referido Proyecto (entre otros, el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Almería el 27 mayo de 2010), y de que el ámbito afectado por tales 4 viviendas no es relevante para la protección y conservación del BIC, se acepta parcialmente la alegación, procediéndose de oficio a la modificación de la Delimitación de las Canteras de San Roque, sacando de la misma el ámbito de las 4 viviendas reseñadas.

Almería a 6 de mayo de 2018.
 El Arquitecto de la Delegación
 José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw833PFIRMA3wSWss/6REjrVGhS.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA3wSWss/6REjrVGhS	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: CORTIJO RAMBLA BELEN, S.L.

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 08/02/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por Cortijo Rambla Belén S.L. en relación con la Resolución de 19/06/2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 17/10/2017). En dicho escrito se solicita que no se incluya a Cortijo Rambla Belén S.L. como sociedad afectada en el mencionado procedimiento de inscripción, dado que a la vista de la documentación técnica obrante al respecto en la cita Delegación Territorial de Cultura, (a fecha 23 de enero de 2018, en que se persona para la vista del expediente) conforme a la cual se ha dictado Resolución, dicha sociedad no es propietaria de ninguno de los inmuebles afectados.

2. La solicitud demandada no puede ser aceptada por los motivos ya señalados en el informe de 12/12/2017, que daba respuesta al escrito de alegaciones de 03/08/2017:

“Si bien es cierto que la documentación catastral de las parcelas afectadas en el procedimiento de inscripción existente en la Delegación Territorial de Cultura al tiempo de su incoación no recoge la finca catastral 04900A010000750000QH propiedad de Cortijo Rambla Belén S.L., ello se debe a que dicha documentación catastral no estaba actualizada conforme a la última variación efectuada por el Catastro de Almería. Sin embargo, la notificación efectuada al interesado sí era correcta, pues había sido revisada y actualizada por los servicios centrales de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. A fecha de la publicación en el BOJA (17/10/2017) de la referida Resolución de 19/06/2017, la documentación técnica existente en la Delegación Territorial de Cultura ya ha sido actualizada conforme a la nueva situación catastral, y ésta recoge la citada finca propiedad de Cortijo Rambla Belén S.L. como afectada por la delimitación de las Canteras Monumentales de Almería”.

La documentación técnica correcta, en formato digital, no fue revisada por el interesado el 23/01/2018, limitándose al formato papel que no recogía la actualización catastral mencionada.

Almería a 22 de junio de 2018.
 El Arquitecto de la Delegación
 José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw932PFIRMArJEBVTtWN0oczJwk.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw932PFIRMArJEBVTtWN0oczJwk	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: STAIG GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 08/03/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por Staig Gestión Inmobiliaria, S.L. en relación con la Resolución de 19/06/2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 17/10/2017). En dicho escrito se pone de manifiesto que el interesado no está de acuerdo con que la finca de su propiedad, Parcela nº 44 del Polígono 27 del Termino Municipal de Almería, forme parte de la mencionada inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y solicita que previa tasación de la finca, se indemnice por la devaluación de la misma al no poder desarrollar ninguna actividad.

2. La alegación presentada no puede ser aceptada por la sencilla razón de que la finca propiedad del interesado, Parcela nº 44 del Polígono 27 del Termino Municipal de Almería, no forma parte de la mencionada inscripción como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, al no hallarse en la relación de parcelas afectadas por el procedimiento incoado, ni dentro de la delimitación de los ámbitos de tales Canteras Monumentales de Almería.

Almería a 26 de junio de 2018.
 El Arquitecto de la Delegación
 José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw819PFIRMAiLrY1cYRNri/Bx56.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMAiLrY1cYRNri/Bx56	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17 – 16/18
 ASUNTO.....: ALEGACIONES INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO, DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17 y Expte. 16/18), se emite el siguiente INFORME:

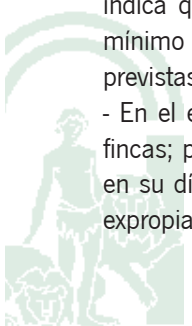
1. Con fechas 11/07/2018 y 10/07/2018 tienen entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, sendos escritos en fase de alegaciones presentados por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) en relación con el Anuncio de 5 de junio de esta Delegación, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 11/06/2018) (Expte. 03/17). En dichos escritos se pone de manifiesto que dicha Agencia está tramitando un Proyecto de Urbanización y de Edificación de 36 Viviendas Protegidas, 6 de las cuales se ven afectadas por la delimitación del ámbito del BIC de la “Cantera-cueva de la Campsa”, por lo que, según las dos Resoluciones de 27/06/2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se autoriza la Urbanización prevista por AVRA, así como la edificación de 30 de las 36 viviendas previstas en el proyecto, no pudiéndose ejecutar las 6 viviendas que se encuentran incluidas en el ámbito de la citada Cantera-cueva de la Campsa; por lo que se solicita que dicha declaración de BIC no afecte a los derechos de AVRA sobre el referido Proyecto de Urbanización y Edificación.

2. Aún reconociendo la laboriosa tramitación realizada por AVRA desde 2006 hasta la fecha para la consecución de la ejecución de los referidos Proyectos, no puede aceptarse la alegación planteada, toda vez que, de acuerdo con la citada Resolución de 27/06/2018 (Expte. 16/18), la ejecución de estas 6 viviendas supondría una alteración del espacio que afectaría a los valores propios del Bien (Cantera-cueva de la Campsa) y a la contemplación de las Canteras de San Roque desde la Plaza Anzuelo (ambas Canteras pertenecen a las Canteras Monumentales de Almería), lo que sería contrario a lo señalado en los artículos 19.1 y 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que buscan preservar los valores propios y la contemplación de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

3. Respecto a las medidas compensatorias solicitadas por AVRA para el caso de solo poder ejecutar 30 de las 36 viviendas proyectadas, en base al valor del suelo que se obtuvo por expropiación, hay que señalar que:

- En el apartado 1.3.c) del Proyecto Básico y de Ejecución de las 36 Viviendas, denominado “Justificación del cumplimiento de los criterios marcados en el encargo en cuanto a aprovechamiento, programa y usos”; se indica que en la solución planteada inicialmente se demandaban a los autores del citado Proyecto, como mínimo 28 viviendas. Si ahora se pueden ejecutar 30 viviendas, se cumplirían las necesidades inicialmente previstas.

- En el escrito de alegaciones de AVRA se indica que desde 2004 se adquieren y expropián un total de 30 fincas; por lo que si ahora se pueden ejecutar 30 viviendas, se daría cobertura a las 30 familias desalojadas en su día. (AVRA da a entender que son 36 las familias desalojadas, lo que no concuerda con las 30 fincas expropiadas).



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw852PFIRMAGPtYhum1Xkh1by70.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	23/08/2018
ID. FIRMA	RXPMw852PFIRMAGPtYhum1Xkh1by70	PÁGINA	1/2

Por todo ello, y dada la discrepancia de datos entre lo previsto (28), lo expropiado (30) y lo proyectado (36), se considera que no proceden las medidas compensatorias solicitadas, al no quedar suficientemente justificado el daño causado por la ejecución de solo 30 de las 36 viviendas proyectadas.

Almería a 13 de agosto de 2018
El Arquitecto de la Delegación
José Luis Galera Moreno



Código:RXPmW852PFIRMAGPtYhum1Xkh1by70.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	23/08/2018
ID. FIRMA	RXPmW852PFIRMAGPtYhum1Xkh1by70	PÁGINA	2/2

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: ALEGACIONES INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO, DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 06/08/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA en relación con el Anuncio de 5 de junio de esta Delegación, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 11/06/2018). En dicho escrito se pone de manifiesto que dicha Autoridad Portuaria está tramitando la ejecución de un “Proyecto de Trazado y Construcción de la Duplicación del Acceso al Puerto de Almería. Acceso al Puerto de Almería desde la Autovía del Mediterráneo”, cuyo ámbito de intervención se ve afectado por la delimitación del BIC de las “Canteras del Puerto o de Poniente”, pertenecientes a las Canteras Monumentales de Almería; por lo que se solicita que dicha declaración de BIC sea compatible y permita hacer posible la ejecución del referido Proyecto de Duplicación del Acceso al Puerto de Almería, dado que tal Proyecto prevé la adopción de las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y el patrimonio.

2. Reconociendo la laboriosa tramitación realizada por la Dirección General de Carreteras desde 2003 y la Autoridad Portuaria hasta la fecha para la consecución de la ejecución del referido Proyecto, puede aceptarse la alegación planteada siempre que la ejecución del Proyecto contemple las medidas señaladas ya por esta Administración Cultural durante la fase de información pública de la Declaración de Impacto Ambiental del mismo (ORDEN ARM/1630/2008, de 12 de mayo, BOE de 11/06/2008): “Se deben evitar los desmontes en la parte superior del cerro en la cara Este del futuro túnel de acceso, por lo que conviene estudiar un método para la ejecución del túnel que no origine desprendimientos”, pues la ejecución de otra manera supondría una alteración del espacio que afectaría a los valores propios del Bien, lo que sería contrario a lo señalado en el artículo 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que busca preservar los valores propios de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Almería a 17 de agosto de 2018.
 El Arquitecto de la Delegación
 José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw845PFIRMAp/3aBHbLSwiQVl19.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	22/08/2018
ID. FIRMA	RXPMw845PFIRMAp/3aBHbLSwiQVl19	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
 ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
 DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
 LOCALIDAD.....: ALMERÍA
 INTERESADO.....: CORTIJO RAMBLA BELEN, S.L.

En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 13/08/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito en fase de alegaciones presentado por Cortijo Rambla Belén S.L. en relación con el Anuncio de 5 de junio de esta Delegación, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 11/06/2018). En dicho escrito se solicita que no se incluya a Cortijo Rambla Belén S.L. como sociedad afectada en el mencionado procedimiento de inscripción, dado que a la vista de la documentación técnica obrante al respecto en la cita Delegación Territorial de Cultura, (a fecha 8 de agosto de 2018, en que se persona para la vista del expediente) conforme a la cual se ha dictado Resolución, dicha sociedad no es propietaria de ninguno de los inmuebles que se incluyen en la documentación técnica de ese expediente.

2. La solicitud demandada no puede ser aceptada por los motivos siguientes:

La documentación técnica revisada por el interesado el 8 de agosto de 2018, en formato papel, corresponde al expediente inicial, de enero de 2017, donde la documentación catastral no está actualizada conforme a la última variación efectuada por el Catastro de Almería, por lo que es cierto que no recoge el inmueble de su propiedad definido por la parcela 75 del polígono 10.

Sin embargo, la documentación técnica correcta, de mayo de 2018, en formato digital, no fue revisada por el interesado el 08/08/2018, la cual está actualizada conforme a la nueva situación catastral, y ésta sí recoge la citada finca propiedad de Cortijo Rambla Belén S.L. como afectada por la delimitación de las Canteras Monumentales de Almería.

No obstante, el interesado sí revisó la planimetría de mayo de 2018, en formato papel, anexa al mencionado expediente inicial, la cual está actualizada y es correcta, y en ella se grafía claramente la parcela 75 del polígono 10, propiedad del interesado, como afectada por el mencionado procedimiento de inscripción, documentación ésta igual a la publicada en la información pública en el citado BOJA de 11/06/2018.

Almería a 21 de agosto de 2018.

El Arquitecto de la Delegación

José Luis Galera Moreno



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw622PFIRMA+DHAPD9YxVEK90bP.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE LUIS GALERA MORENO	FECHA	23/08/2018
ID. FIRMA	RXPMw622PFIRMA+DHAPD9YxVEK90bP	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Con fecha 10 de septiembre de 2018 tienen entrada alegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras, en relación al expediente de BIC, Canteras Monumentales de Almería, en las que ponen de relieve que las canteras de la Hoya y las cantera Cueva Sur Loma de San Cristobal, al encontrarse dentro de la "Estación Experimental de Zonas Áridas", le es de aplicación el artículo 6. b) de la ley de Patrimonio Histórico Español, que otorga la competencia para tramitar el expediente de BIC a la Administración del Estado.

A este respecto el art 6 de la ley de la ley de Patrimonio Histórico Español señala:

"A los efectos de la presente Ley se entenderá como Organismos competentes para su ejecución:

- a) Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.*
- b) Los de la Administración del Estado, cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención para la defensa frente a la exportación ilícita y la expoliación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español. Estos Organismos serán también los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional."*

El artículo 6. b) de la ley de Patrimonio Histórico Español invocado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas fue analizado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, en su fundamento jurídico 8º, pudiendo extraerse de su lectura, dos conclusiones que se coligen así mismo de distintos informes del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, (cítese el informe 54/98 de 4 de abril de 1998 entre otros):

1ª, el precepto no es más que una manifestación de la plenitud de ejercicio de la competencia de la Administración que la tenga en exclusiva para la gestión, para el uso y gestión de los bienes afectos al mismo y necesarios por ello para su prestación. Se trata de impedir que el mismo servicio público se vea condicionado y, en consecuencia, pueda ser perturbado.

2ª, No ampara en ningún caso que el Estado invada competencias de la Comunidad Autónoma más allá de lo que supone la más estricta gestión de un bien de necesaria utilización y afectando a un servicio de su titularidad

Pues bien, en el presente caso la declaración de BIC con categoría de monumento denominado Canteras Monumentales de Almería no pretende la declaración de interés cultural de la Estación Experimental en sí, en cuyo caso sería de plena aplicación los preceptos puestos de manifiesto por el CSIC, así como su justificación constitucional, ni pueden comprenderse como elemento indispensable para la estricta gestión de "servicio público de investigación nacional", las canteras de la Hoya y la cantera Cueva sur Loma de San Cristobal que se encuentran dentro de la Finca La Hoya, propiedad de ese Organismo, las cuales son estrictamente el objeto de la declaración.

Simplemente nos encontramos ante un espacio físico, titularidad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que sin confundirse se identifican diferentes bienes del patrimonio cultural andaluz, fácilmente diferenciables (canteras de la Hoya y las cantera Cueva Sur Loma de San Cristobal) y que

Código:RXPMw719PFIRMAUSXuaB3Cd6j2XTDD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMAUSXuaB3Cd6j2XTDD	PÁGINA	1/2

han de permitir la actuación de cada una de las administraciones en el ejercicio de sus competencias.

En conclusión, la competencia para la declaración del BIC, Canteras Monumentales de Almería corresponde a la Comunidad de Andalucía de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Órgánica 2/2007, artículo 9 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico Andaluz, artículo 6 de la ley de Patrimonio del Estado y la doctrina del Tribunal Constitucional particularmente la Sentencia 17/1991, de 31 de enero.

El Jefe del Departamento de Protección del
Patrimonio Histórico

Código:RXPMw719PFIRMAUXuaB3Cd6j2XTDD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMAUXuaB3Cd6j2XTDD	PÁGINA	2/2

INFORME SOBRE ALEGACIONES

EXPTE. N°.....: 03/17
ASUNTO.....: INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A., COMO B.I.C., TIPOLOGÍA MONUMENTO,
DE LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA
LOCALIDAD.....: ALMERÍA
INTERESADO.....: CORTIJO RAMBLA BELEN, S.L.

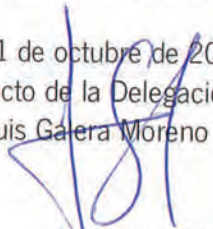
En relación con el expediente de referencia, una vez examinada la documentación existente en esta Delegación (Expte. 03/17), se emite el siguiente INFORME:

1. Con fecha 27/09/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, escrito presentado por Cortijo Rambla Belén S.L. en relación al informe técnico elaborado por el arquitecto de esta Delegación Territorial en contestación a las alegaciones de dicha Sociedad de fecha 13/08/2018 referentes al Anuncio de 5 de junio de esta Administración, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería (BOJA de 11/06/2018). En dicho escrito se manifiesta que "si la documentación técnica correcta no ha sido revisada por Cortijo Rambla Belén, S.L. el 08/08/2018, ha sido porque no se la ha proporcionado por el personal de esa Administración, es mas, hasta ahora, no teníamos conocimiento de que la documentación técnica figuraba también en formato digital"; y se solicita "se declare la nulidad de pleno derecho de las actuaciones realizadas hasta la fecha, referentes al expediente de protección de las canteras Monumentales de Almería, al haberse detectado defectos formales al trámite de audiencia a los interesados y la documentación técnica existente en formato papel".

2. La solicitud demandada no puede ser aceptada por los motivos siguientes:

Porque no es cierta la afirmación del interesado "si la documentación técnica correcta no ha sido revisada por Cortijo Rambla Belén, S.L. el 08/08/2018, ha sido porque no se la ha proporcionado por el personal de esa Administración, es mas, hasta ahora, no teníamos conocimiento de que la documentación técnica figuraba también en formato digital", dado que en el informe técnico de 07/05/2018 referente a la alegación del interesado de fecha 08/02/2018 y recibido por éste en fecha 04/07/2018, se señala que "la documentación técnica correcta, en formato digital, no fue revisada por el interesado el 23/01/2018", por lo que ya se le manifiesta al interesado que existe en esta Administración Cultural una documentación técnica en formato digital, la cual no ha sido solicitada en su nueva comparecencia el 07/08/2018. La documentación técnica revisada por el interesado el 07/08/2018, en formato papel, corresponde al expediente inicial, de enero de 2017 (así lo indica la portada del expediente) donde la documentación catastral no está actualizada conforme a la última variación efectuada por el Catastro de Almería, por lo que no recoge el inmueble de su propiedad definido por la parcela 75 del polígono 10. No obstante, el interesado sí revisó el 07/08/2018 la planimetría de mayo de 2018, en formato papel, anexa al mencionado expediente inicial, la cual está actualizada y es correcta, y en ella se grafía claramente la parcela 75 del polígono 10, propiedad del interesado, como afectada por el mencionado procedimiento de inscripción, documentación ésta igual a la publicada en la información pública en el citado BOJA de 11/06/2018. Asimismo, con fecha 28/08/2018, el interesado recibió copia remitida por esta Delegación Territorial, de la documentación técnica correcta existente en formato digital, aquella que el interesado no revisó en su comparecencia de 07/08/2018.

Almería a 1 de octubre de 2018.
El Arquitecto de la Delegación
José Luis Gáera Moreno



INFORME CCPI00160/18.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO, LAS CANTERAS MONUMENTALES DE ALMERÍA.

Solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales y Museos, con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78.2.b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) define en su artículo 26.1 a los Monumentos en los términos que siguen:

“Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen”.

En este sentido, se recogen como Anexo al borrador de Decreto la descripción, localización y delimitación, tanto literal como cartográfica, de las diez canteras que integran el Monumento.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que el expediente se inició por Resolución de 19 de junio de 2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que fue incoado el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras Monumentales de Almería. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 17 de octubre de 2017.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.

Se incluyen en la documentación que integra el expediente dos informes emitidos por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería; el primero, de fecha 24 de noviembre de 2017, es favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de las Canteras de Almería; el segundo, evacuado el 29 de mayo de 2018, se pronuncia favorablemente sobre la modificación de la delimitación de tres de las canteras que integran el Monumento.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería que fue publicado en el BOJA de 4 de diciembre de 2017.

Asimismo se ha concedido trámite de audiencia, practicando las correspondientes notificaciones a todas las personas y entidades, tanto públicas como privados, a las que se ha reconocido la condición de interesados.

De entre todas estas entidades, han formulado alegaciones las siguientes: la Autoridad Portuaria de Almería; el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía; la mercantil "*Cortijo Rambla Belén, S.L.*"; la empresa "*CC la Rambla de Almería, S.L.*"; y la entidad "*Staig Gestión Inmobiliaria, S.L.*".

Todas las alegaciones presentadas han sido examinadas y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería. Concretamente, la estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y por "*CC la Rambla de Almería, S.L.*" ha dado lugar a que se modifique la delimitación de dos de las canteras que forman parte del Monumento.

Figura, por último, en el expediente certificación emitida por la jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- Por lo que hace a la resolución del expediente, debemos señalar que el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de dieciocho meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante Resolución de 19 de junio de 2017 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 19 de diciembre de 2018.

La forma de Decreto que adopta la resolución del expediente deriva de la competencia que atribuye al Consejo de Gobierno, para acordar las inscripciones en el Catálogo, el 9.7.a) LPHA, según el cual:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

a) Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

Es cuanto me cumple informar a V.I., sin perjuicio de la adecuada conclusión procedimental del expediente.

En Sevilla, a 30 de Noviembre de 2018
El Letrado de la Junta de Andalucía.



Edo.: Pablo Matoso Ambrosiani